

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA SIETE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Valentín Cortés Cabanillas

Concejales:

Grupo Socialista

Doña Nieves Seijo Ramos

Don José Francisco Castaño Castaño

Don Juan Carlos Jiménez Franco

Doña María Teresa Luis Martínez

Don Eduardo Rafael Rivero Cabezas

Doña Juana Moreno Sierra

Don Antonio Luis Abad Quirós

Doña María Luisa Ríos Gómez

Grupo Popular

Doña María del Pilar Medina Pérez

Don Miguel Ángel Mateos Millán

Grupo Llerena Puede

Don Francisco Díaz Cabeza

Grupo Izquierda Unida- Los Verdes

Don José Moreno Castaño

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D^a. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y cuatro minutos del día siete de julio de dos mil quince, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Valentín Cortés Cabanillas, y asistidos de mí, la Secretaria General de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria en primera convocatoria, para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2, apartado b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Concurren a la sesión todos los miembros que lo integran.

Asiste asimismo a la presente sesión el Sr. Interventor, Don Basilio Santos Martín.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

1.- ACEPTACIÓN CESIÓN DE USO GRATUITA Y TEMPORAL CAMPO DE FÚTBOL EN RÉGIMEN DE COMODATO.-

Por parte del Sr. Alcalde se procede a explicar el asunto epigrafiado.

Seguidamente toma la palabra el Concejales de I.U., Sr. Moreno Castaño, quien dice entender la urgencia de las obras que se quieren acometer en el estadio. Explica que desde su formación están a favor de que se solucione el problema, ya que consideran que es vital para el deporte y para la Agrupación Deportiva Llerenense, e igualmente es bueno para el pueblo.

No obstante lo anterior, están en contra de que el Ayuntamiento se haga cargo de la inversión de forma unilateral y no comprenden por qué no aportan nada ni la Consejería ni la Federación Española de Fútbol. Así mismo consideran que la inversión prevista asciende una cantidad importante y que, dada la tesitura económica actual, no es la forma más idónea para solucionar el problema, aun cuando consideran que hay que remediarlo, pero, reitera, no de esta manera.

Finaliza diciendo que en base a las razones expuestas se va a abstener.

Seguidamente intervienen, por este orden, el Concejal de Llerena Puede, Sr. Díaz Cabeza, y la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, quienes manifiestan su apoyo a la propuesta.

En este momento del debate retoma la palabra el Sr. Alcalde para explicar que si no han traído el asunto antes ha sido precisamente porque han esperado a ver si contaban con la aportación de otras instituciones. Prosigue explicando que en su día se firmó un protocolo entre la Junta de Extremadura, la Federación Extremeña de Fútbol y el Ayuntamiento mediante el cual cada una de las partes se comprometía a aportar un tercio de los recursos necesarios para la construcción de un campo de fútbol de césped artificial, si bien posteriormente la Federación se retiró debido fundamentalmente a problemas económico.

De la Junta, y en concreto de la Dirección General de Deportes, han recibido cero euros en toda la legislatura. Señala que en su momento hubo un Fondo Especial de 44 millones de euros de crédito extraordinario a cuyo cargo se contemplaron 147 actuaciones y qué casualidad que ni una sola estaba destinada a una localidad gobernada por el Partido Socialista. Añade que la Junta ha financiado además el 100% de la construcción de campos de fútbol en localidades como Calamonte o Almendralejo.

Finaliza diciendo que una vez se conozca quién será el nuevo Director General de Deportes tras el cambio del gobierno regional, proseguirá con las gestiones para tratar que aporten recursos. Afirma que, si hay partida presupuestaria, tiene la seguridad que van a colaborar. En caso contrario, y aun queriendo que ayuden, entiende que prioricen y destinen créditos a, por ejemplo, la renta básica antes que a otras cuestiones.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (9), de los Ediles Populares (2) y del Concejal de Llerena Puede (1) y la abstención del Concejal de I.U. (1) en los términos que siguen:

Dado que por parte de la Real Federación Española de Fútbol, tras gestiones realizadas por la Alcaldía, ha ofrecido a este Ayuntamiento la posibilidad de cederle el uso del campo de fútbol por un plazo de 20 años, el cual presenta las siguientes características:

a) Ubicación: situado en la Avda. Ancha de Sevilla nº 24.

b) Superficie: Ocupa una superficie en planta de 8.823 M2.

c) Referencia Catastral núm. 0664402QC6306S0001PT.

d) Linderos: Al frente con la Avenida Ancha de Sevilla, al Fondo con las Instalaciones y Centro de la Asociación APROSUBA-6, a la Derecha con la Calle de La Tintorería, y a la Izquierda con la finca de referencia catastral 0664403QC6306S0001LT.

e) Descripción: Parcela de terreno en forma de trapecio rectangular, con un terreno de juego de césped natural de aproximadamente 98 x 70 metros; una construcción de aproximadamente 244,50 metros cuadrados construidos que alberga vestuarios, oficinas, aula y almacén; unas gradas para el público en el lateral izquierdo del campo, que en parte están cubiertas; y espacio libre para el acceso de espectadores en los otros laterales del campo de juego.

f) Cargas: Sujeta a la condición del contrato de venta de la finca, formalizado en escritura pública el día 23 de junio de 1964.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2015, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos Núm. 5/2015, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, para la financiación de una serie de inversiones, entre las que se encontraban la "implantación de césped artificial y otras obras" por un importe de 300.000,00 €, reflejo del compromiso que este Consistorio tiene con el deporte y con las escuelas infantiles y juveniles.

Considerando que el objeto de la cesión de uso de meritado bien no es otro que el de disponer del uso y disfrute de referida instalación deportiva en beneficio de la ciudadanía, mejorando además las condiciones de la misma mediante las actuaciones anteriormente indicadas.

Visto que de conformidad con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

.../...

1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

Visto que con fecha 26 de junio de 2015, se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 29 de junio de 2015, se emitió informe por parte de los Servicios Técnicos relativo al bien inmueble.

Visto que con fecha 30 de junio de 2015, se emitió informe de Intervención sobre la existencia de consignación en el Presupuesto municipal vigente para hacer frente al gasto derivado del mantenimiento del campo de fútbol cuyo uso se cede.

Visto que consta en el expediente Certificación del Registro de la Propiedad referida a citado bien.

En base a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar la cesión de uso temporal gratuita del campo de fútbol propiedad de la Real Federación Española de Fútbol descrito en el exponendo por un plazo de 20 años y cuya gestión, uso y disfrute tenía atribuida hasta la fecha la Federación Extremeña de Fútbol.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue para la firma del correspondiente contrato privado de comodato y de cuantos documentos sean precisos a tal fin.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Real Federación Española de Fútbol, a fin de que se formalice la cesión de uso temporal gratuita en el correspondiente contrato privado de comodato.

CUARTO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo a la Federación Extremeña de Fútbol.

2.- AUTORIZACIÓN USO LOCALES EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

El Ayuntamiento recibe frecuentemente la petición de diversas Asociaciones Municipales para que se les ceda el uso de locales para el desarrollo de sus actividades. Con la construcción del Centro de Participación Ciudadana se procedió a paliar, al menos en parte, este problema de disponibilidad de locales.

Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2007 fueron aprobadas las bases que habían de regular la adjudicación y el uso por las distintas Asociaciones Municipales de locales del Centro de Participación Ciudadana, procediéndose consiguientemente a su adjudicación.

Actualmente existe un local vacante, y ante la previsión de que el número de peticiones supere referida disponibilidad, se considera necesario fijar unos criterios que sirvan de base para otorgar la correspondiente autorización de uso.

Por ello, considerando que el artículo 9.2 de la Constitución dispone que corresponde a los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Considerando que en virtud del artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos.../...".

Considerando asimismo que los artículos 227 a 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, detallan las vías de participación ciudadana, haciendo referencia a la cesión de locales y medios públicos municipales.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases que han de regular la adjudicación de la autorización para el uso de un local por Asociaciones Municipales del Centro de Participación Ciudadana que actualmente se encuentra vacante.

SEGUNDO.- Convocar el correspondiente procedimiento de selección.

"BASES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE DEPENDENCIAS DEL CENTRO DE PARTICIPACION CIUDADANA POR LAS ASOCIACIONES MUNICIPALES.

1.- Objeto.

Es objeto del presente Pliego la regulación de la concesión de una autorización a las Asociaciones locales para el uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana (CPC) en los términos del artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El local susceptible de ceder en uso es uno y es el número en el plano que se adjunta como Anexo 1.

2.- Naturaleza de la cesión.

Quien resulte adjudicatario será autorizado por el Ayuntamiento.

El uso del local se sujetará a los términos que se recogen en los números siguientes, bien entendido que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento dejar sin efecto la misma sin indemnización alguna y, especialmente, cuando necesite la dependencia para cualquier finalidad incompatible con aquella.

3.- Duración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula anterior la duración de la autorización será de cuatro años, pudiendo ser prorrogada por el Ayuntamiento a petición de las correspondientes asociaciones.

4.- Facultades del Ayuntamiento.-

Además de disponer la finalización de la autorización en los términos del presente Pliego, el Ayuntamiento podrá:

- Limitar la utilización de las dependencias cedidas a determinados días y/o determinadas horas.

- Inspeccionar el estado de conservación del inmueble y mobiliario cedidos.

5.-Obligaciones del Ayuntamiento.-

El Ayuntamiento se obliga a:

- Facilitar llaves de la dependencia que se cede.

- Mantener al autorizado en el uso de la dependencia adjudicada.

- Comunicar a la Asociación autorizada, con una antelación mínima de 15 días naturales, el abandono del local asignado.

6.- Obligaciones del autorizado.-

El autorizado se obliga:

- A mantener el local cedido en perfectas condiciones de conservación e higiene siendo responsable del trato dado a las instalaciones.
- Al pago de todo tipo de suministros: electricidad, gas, agua,... mediante el abono de la cuota que le corresponda para sufragar estos gastos.
- A destinar el local exclusivamente a la actividad que constituye el objeto de la Asociación.
- Dejar libre y vacío el local o dependencia cedido en el plazo máximo de quince días naturales desde que así se determine por el Ayuntamiento.
- A indemnizar al Ayuntamiento por los daños o desperfectos que cause en el inmueble o mobiliario.

7.- Fin de la autorización de uso.-

El uso finalizará:

- a) Por reclamación del local por el Ayuntamiento mediante requerimiento con un mes de antelación.
- b) Por devolución del bien por parte del usuario.
- c) Cuando el local se destine a una finalidad diferente o deje de utilizarse.
- d) Cuando la Asociación deje de existir.

El autorizado deberá devolver en dichos supuestos, y en aquellos que expresamente se fijen, la posesión del local, siendo responsable a partir de la reclamación del mismo de todos los perjuicios que se originen en él. Ante una negativa, el Ayuntamiento queda habilitado por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, para su recuperación en vía administrativa, previa instrucción del correspondiente expediente contradictorio, y su desahucio.

8.- Requisitos para concurrir a la convocatoria.

Podrán participar a la convocatoria para la autorización de locales del CPC aquellas Asociaciones que cumplan los siguientes requisitos el día de finalización del plazo para solicitar las dependencias:

- a) No disponer de local o centro ni posibilidad de conseguirlo por otra vía.
- b) Acreditar la realización de actividades que constituyen su objeto.
- c) Contar al menos con 20 asociados.
- d) Estar inscrita la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los requisitos deberán justificarse por la Asociación solicitante en la Memoria, a excepción del señalado en la letra d), que lo será de oficio por el Ayuntamiento.

9.- Instancias y Documentación.

Los interesados en la adjudicación del local del CPC deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo que se incluye en el Anexo 2.
- b) Acreditación de la representación que se ostente
- c) Memoria en la que se hará constar brevemente:
 - c.1) Actividad a la que se dedica la Asociación, haciendo mención expresa de la finalidad social y del beneficio de la comunidad que supone.
 - c.2) Número de Asociados con que cuenta.
 - c.3) Justificación de la necesidad de disponer de una dependencia y falta de la misma.
 - c.4) Actividades realizadas.
- d) Nombre y apellidos y copia del DNI de los órganos directivos.
- e) Copia de los Estatutos de la Asociación o documento que lo sustituya.
- f) Copia del CIF, en su caso.
- g) Certificación expedida por el Secretario de la Asociación acreditativo del número de asociados, que deberá incluir listado de los mismos.

10.- Plazo de presentación de instancias.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la inserción del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Se procurará dar la máxima publicidad posible a la convocatoria, mediante la inserción de anuncios en otras dependencias municipales y en cuantos medios ayuden a la mayor difusión de aquella.

11.- Criterios de adjudicación.

En el supuesto de que las Asociaciones solicitantes sean más que los locales disponibles se adjudicarán a tantas Entidades como número de locales haya, eligiendo por el orden de puntuación obtenida.

En atención a la importancia de los fines y objeto de las Asociaciones de carácter sociosanitario, se dará prioridad a las entidades que tengan este carácter. Asimismo, por suponer una forma de participación ciudadana muy específica con cauces especiales para su canalización y superar normalmente el ámbito propiamente vecinal, se excluyen de la convocatoria los Partidos Políticos, las Asociaciones Sindicales y las Asociaciones Religiosas.

La puntuación se otorgará por los siguientes criterios:

- a) Carácter sociosanitario de la Asociación: 15 puntos.
- b) Carácter educativo, cultural, deportivo, recreativo, juvenil, empresarial, profesional o similar de la Asociación: 5 puntos.
- c) Número de asociados: Por cada cinco, a partir de 20: 1 punto con el máximo de 5 puntos.
- d) Antigüedad de funcionamiento, considerada desde el momento de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones:
 - a. Más de 10 años: 5 puntos
 - b. Más de 8 y menos de 10: 4 puntos.
 - c. Más de 6 y menos de 8: 3 puntos.
 - d. Más de 4 y menos de 6: 2 puntos.
 - e. Más de 3 y menos de 4: 1 punto.
- e) Valoración del apartado de actividades de la Memoria, hasta 5 puntos.

En caso de empate, este se resolverá dando preferencia a las solicitantes que hubieran obtenido mayor puntuación en el apartado a) anterior. De persistir el empate, a quien hubiera obtenido mejor puntuación en el b) y así sucesivamente.

Las Asociaciones que no resulten adjudicatarias, quedarán en lista de espera por el orden de puntuación obtenido.

12.- Formalización en documento administrativo de la autorización del uso.

El Ayuntamiento requerirá al representante legal de la entidad que resulte adjudicataria del uso del local para que en el plazo de 10 días desde la notificación de la adjudicación se persone en el Ayuntamiento al objeto de formalizar la autorización en documento administrativo.

En el meritado documento, que será intervenido por la Secretaria de la Corporación, constará expresamente, además de la finalidad de la cesión y su interés social, la previsión de que la Asociación autorizada no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento de Llerena a efectos de las responsabilidades derivadas del los artículos 120 y 121 del Código Penal, y, la de que el uso es gratuito y meramente tolerado. Asimismo hará referencia al mobiliario y enseres que se entrega a la Asociación autorizada.

El autorizado será responsable de los daños y perjuicios que cause, tanto al local cedido como a terceros, y vendrá obligado a indemnizar dichos daños.

Asimismo, previo acuerdo de los interesados, el Ayuntamiento podrá libremente acordar la utilización conjunta de un local por dos Asociaciones. En este caso responderán solidariamente de los daños y perjuicios que pudieran causarse a las instalaciones o a terceros.

Don _____ en nombre y representación de _____, según acredito mediante _____, manifiesto que habiendo tenido conocimiento de la Convocatoria por el Ayuntamiento de Llerena de concurso para la autorización a Asociaciones Municipales del uso de dependencias del Centro de Participación Ciudadana hago constar que la Asociación reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Cláusula 8 del Pliego redactado al efecto por el Ayuntamiento."

3. –APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DENOMINADO "CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA".-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Visto que el apartado 2 del artículo 1 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" regula los fines del mismo, siendo necesario ampliar los mismos a otros servicios municipales más allá de los especificados en su redacción actual.

Visto que los artículos 9, 11 y 14 de meritados Estatutos regulan, respectivamente, las atribuciones del Consejo Rector, del Presidente y del Gerente.

Visto que se hace necesario clarificar y delimitar con mayor precisión las mismas.

Visto que el artículo 21 de citados Estatutos regula el régimen de recursos, declaración de lesividad, revisión, revocación y rectificación de actos y reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales, siendo necesario su corrección por los errores detectados en su redacción.

En base a lo anterior, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Modificación de los Estatutos del Organismo Autónomo Local denominado "Centro Especial de Empleo del Ayuntamiento de Llerena" en los términos que se expresan a continuación:

*.- Se modifica el contenido del artículo 1 con una nueva redacción:

"Artículo 1.- Denominación, objetos y fines.

1. *El OO.AA. Centro Especial de Empleo de Llerena es un organismo autónomo constituido al amparo de lo dispuesto en los artículos 25, 85.2.a) y b), y 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 45 a 82 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; en los artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y en el Decreto 117/2012, de 29 de junio, por el que se regula el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

2. *El Centro Especial de Empleo de Llerena, tendrá los siguientes fines:*

- El empleo y la inserción socio laboral del colectivo de discapacitados físico, psíquico y sensoriales de Llerena, utilizando para ello cuantos instrumentos y programas pueda diseñar, solicitar y gestionar.

- Reforzar los servicios municipales de limpieza viaria, mantenimiento de parques y jardines, mantenimiento y limpieza de edificios municipales así como otros servicios que se estimen pertinentes y adecuados."

*.- Se modifica el contenido del artículo 9 con una nueva redacción:

"Artículo 9.- Atribuciones del Consejo Rector.

El Consejo Rector es el máximo órgano colegiado de dirección del OO.AA. y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a) Aprobar, los planes, programas y proyectos del OO.AA.

b) Aprobar las normas internas de organización y funcionamiento de todos los órganos, actividades y servicios del OO.AA.

- c) Proponer al órgano municipal de adscripción el nombramiento y cese del Gerente.
- d) Elevar la propuesta sobre la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo para su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos fijados por la legislación de régimen local.
- e) Elevar la propuesta de aprobación inicial de los presupuestos y de las cuentas anuales para su aprobación por el Ayuntamiento, en los términos fijados en la legislación reguladora de las haciendas locales.
- f) Proponer la aprobación de las modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Pleno de la Entidad Local o, en su caso, aquellas que las bases de ejecución del presupuesto atribuyen al Consejo Rector del O.O.A.A.
- g) Autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las Bases de Ejecución.
- h) Proponer al Pleno del Ayuntamiento la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería cuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales su aprobación corresponda a referido órgano plenario.
- i) Las contrataciones y concesiones de todo tipo, cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:
- Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles, que estén declarados de valor histórico o artístico y - no estén previstas en el Presupuesto, previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.
 - Cuando estando previstas en el Presupuesto superen el porcentaje y la cuantía que se indican para las adquisiciones de bienes.
- k) Ejercer la administración y defensa de los bienes y derechos del OO.AA. y aprobar el inventario de los mismos y sus rectificaciones.
- l) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- m) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del OO.AA. en la materia de su competencia.
- n) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Consejo Rector.
- ñ) Establecer y gestionar los servicios públicos del OO.AA.
- o) Proponer al Ayuntamiento la modificación de los Estatutos del OO.AA. y ser oído en los expedientes que se tramiten al efecto y en la extinción del OO.AA.
- p) Aceptar la adhesión de entidades públicas o privadas al OO.AA. pudiendo señalar las aportaciones económicas, en dinero, bienes y servicios, periódicas o no, que, en concepto de subvención, deba realizar cada entidad adherida.
- q) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Consejo Rector."

*.- Se modifica el contenido del artículo 11 con una nueva redacción:

"Artículo 11.- El Presidente.

Serán atribuciones del Presidente del OO.AA.:

a) La más alta representación institucional del OO.AA., sin perjuicio de la que ejerza el Alcalde; así como la representación legal del OO.AA en todos los actos y procedimientos, salvo la delegación que pueda ejercitar en materias concretas en otros órganos del mismo.

b) Presidir el Consejo Rector del OO.AA., con las facultades de convocatoria, dirección de las deliberaciones y votaciones, control del cumplimiento de sus acuerdos, dirimir los empates con voto de calidad y demás competencias que las disposiciones generales atribuyen a la presidencia de los órganos colegiados municipales.

c) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, acordar su nombramiento, sanciones y el despido del personal laboral, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

d) Aprobar la oferta de empleo del O.O.A.A., de acuerdo con el presupuesto y plantilla aprobados, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal, así como ratificar la adscripción al O.O.A.A. de los funcionarios de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación municipal.

e) Formar el anteproyecto de presupuesto del OO.AA., asistido por el Gerente y el Interventor.

f) Proponer la aprobación de las modificaciones presupuestarias que el Real Decreto 500/1990 atribuye al Alcalde-Presidente de la Entidad Local o, en su caso, aquellas que las bases de ejecución del presupuesto atribuyen al Presidente del O.O.A.A.

g) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, autorizar y disponer gastos dentro de los límites de sus competencias, fijados en las bases de ejecución del presupuesto; ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales.

h) Proponer al Alcalde del Ayuntamiento la concertación de operaciones de crédito y operaciones de tesorería cuando de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales su aprobación corresponda al primero.

i) Ser el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que no excedan del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del O.O.A.A. ni, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluso los de carácter plurianual cuya duración no exceda de cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no exceda ni el porcentaje ni la cuantía indicados.

j) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros.

Asimismo, la enajenación del patrimonio del organismo autónomo susceptible de ello que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en el párrafo anterior en los siguientes supuestos:

- La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

- La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

k) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

l) Representar al O.O.A.A. ante los tribunales y juzgados, administraciones, corporaciones, autoridades, notarios y particulares; conferir mandamientos y poderes para ejercer dicha representación y asumirla para sí en los casos que proceda.

m) Ejercer las acciones judiciales y administrativas y la defensa del O.O.A.A. en materias que sean de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano. Asimismo, ejercer dichas facultades, en caso de urgencia, en materias que sean de competencia del Consejo Rector, dando cuenta al mismo en la primera reunión que este celebre para su ratificación.

n) Adoptar en caso de urgencia o emergencia las resoluciones o medidas de carácter urgente o inaplazable que sean precisas, dando cuenta al Consejo Rector de manera inmediata.

ñ) Suscribir documentos, escrituras y pólizas.

o) Autorizar con su firma las actas y certificaciones.

p) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial, civil y laboral en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común cuando los actos impugnados hayan sido dictados por el Presidente.

q) Cuantas facultades de gobierno y administración de los intereses peculiares del ente no estén atribuidas de un modo expreso a otro órgano del mismo, así como cualesquiera otras que le puedan ser delegadas por el Consejo Rector."

**.- Se modifica el contenido del artículo 14 con una nueva redacción:*

"Artículo 14.- Funciones del Gerente.

El Gerente es el máximo órgano unipersonal del OO.AA. y tiene, como tal, las siguientes atribuciones:

a) Elaborar y proponer estudios, planes y programas de actuación del OO.AA.

b) Asistir al Consejo Rector en el ejercicio de las competencias que atribuyen los Estatutos a este órgano colegiado, proponer sus acuerdos y ejecutar los que adopte, sin perjuicio de las facultades de la Presidencia y de las que correspondan a todos sus miembros.

c) Ejercer la coordinación de las actividades y servicios del OO.AA., sin perjuicio de la jefatura de los servicios administrativos que corresponden al Secretario, Interventor y Tesorero conforme a las disposiciones legales.

d) Formular propuestas al Presidente y al Consejo Rector.

e) Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Presidente o encomendadas por el Consejo Rector."

**.- Se modifica el contenido del artículo 21 con una nueva redacción:*

"Artículo 21.- Régimen de recursos, declaración de lesividad, revisión, revocación y rectificación de actos y reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

1. Pondrán fin a la vía administrativa los actos que dicten el Consejo Rector y el Gerente del OO.AA., así como los del Presidente del mismo, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los presentes Estatutos.

2. Contra los actos administrativos de los órganos del OO.AA. podrán interponerse los mismos recursos administrativos y judiciales que procedan legalmente contra los actos y acuerdos del Ayuntamiento.

3. Los actos administrativos del OO.AA. podrán ser declarados lesivos, revisados y revocados por el órgano municipal de adscripción. Los supuestos y procedimientos para la declaración de lesividad, revisión y revocación de actos serán los aplicables a los actos de los órganos de gobierno del Ayuntamiento, pudiendo suspenderse su eficacia durante la tramitación del expediente que se tramite para ello. Las anteriores reglas serán aplicables a los recursos de revisión.

4. Los actos del OO.AA. podrán ser rectificadas por los propios órganos que los hubieran dictado, en los supuestos previstos en la legislación general administrativa.

5. Para el ejercicio de acciones fundadas en el derecho privado o laboral contra el OO.AA., será requisito previo la reclamación en vía administrativa, conforme a la regulación contenida en la legislación general administrativa."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Resolver, en su caso, las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobarla definitivamente por el Pleno. En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias el acuerdo inicial se entenderá definitivamente adoptado.

CUARTO.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva o el provisional elevado a tal categoría y el texto íntegro de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

4.- AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN INTERNA.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Moreno Castaño, para preguntar si se va a estudiar la posibilidad de reforzar la plantilla con alguna plaza adicional.

Responde al respecto el Sr. Alcalde que es una cuestión que se tendrá que ver en el momento en que se elaboren los Presupuestos, si bien explica que si rige la misma normativa que la vigente hasta ahora, ello no será posible porque ésta no lo permite, a excepción de determinadas escalas o especialidades como la policía.

Concluye diciendo que, en el momento que la legislación lo permita, y en caso de crear alguna plaza, se lo plantearían sobre todo respecto al personal no cualificado, si bien deberán tener en cuenta un problema, y es que cuando el Consistorio recibe subvenciones para la contratación de personal, éstas no financian los puestos que figuran en la plantilla de personal.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Vista la Providencia de Alcaldía de 6 de octubre de 2014, en virtud de la cual se proponía al Pleno Corporativo lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015 con respecto a la vigente en el 2014 en los términos que a continuación se indican:

➤ **PLAZAS QUE SE CREAN:**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
<u>Subescala de Gestión</u> Responsable de Negociado de Personal y Nóminas	1	A2	22
<u>Subescala Técnica. Clase Media</u> Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal	1	A2	22

➤ **PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:**

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
<u>Subescala Administrativa</u> Administrativo	1	C1	21
<u>Clase. Personal de Cometidos Especiales</u> Archivero-Bibliotecario	1	C1	21

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con respecto a la vigente en el año 2014 en los siguientes términos:

➤ **PUESTOS QUE SE CREAN:**

48	Responsable de Negociado de Personal y Nóminas	F	AG	GES		A2	22	NS NJ N	C I	3.056,96 €	SEC	
49	Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal	F	AE	SE CME		A2	22	S NJ E	C I	3.662,71 €	SEC	

➤ **PUESTOS QUE SE AMORTIZAN:**

CÓDIGO	Denominación	Naturaleza	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Titulación	CD	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2015	Unidad Adscripción	Otros Datos
4	Administrativo de Personal	F	AG	ADM		C1	21	NS NJ N	C I	3.056,96 €	SEC	
6	Archivero-Bibliotecario	F	AE	SE COM ESP		A2-C1	21	S NJ E	C I	3.662,71 €	SEC	

TERCERO.- El acuerdo de amortización de plazas y puestos queda supeditado a la provisión de las que se crean.”

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, y una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, procedió a aprobar inicialmente la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Llerena para el ejercicio 2015, contemplando, respectivamente, las plazas y puestos indicados.

Visto que referido acuerdo, elevado a definitivo, fue publicado en el BOP de Badajoz Núm. 249, de 31 de diciembre de 2014.

Visto que han finalizado los correspondientes procesos selectivos de promoción interna para la cobertura, respectivamente, de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, y de una plaza de Responsable de Biblioteca y Archivo Municipal, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2.

Visto que los aspirantes han superado las correspondientes pruebas y han tomado posesión de sus respectivas plazas.

En base a lo anterior, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015, consistente en la amortización de las siguientes plazas:

Denominación	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.
<u>Subescala Administrativa</u>			
Administrativo	1	C1	21
<u>Clase. Personal de Cometidos Especiales</u>			
Archivero-Bibliotecario	1	C1	21

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento con respecto a la vigente en el año 2014, consistente en la amortización de los siguientes puestos:

CÓDIGO	Denominación	Naturaleza	Escala	Subescala	Categoría	Sub. G. Titulación	CD	Tipo Puesto	Forma Provisión	C.E. €/año 2015	Unidad Adscripción	Otros Datos
4	Administrativo de Personal	F	AG	ADM		C1	21	NS NJ N	C I	3.056,96 €	SEC	
6	Archivero-Bibliotecario	F	AE	SE COM ESP		A2-C1	21	S NJ E	C I	3.662,71 €	SEC	

TERCERO.- Disponer la publicación del presente acuerdo mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de la formulación de reclamaciones que se estimen necesarias por los interesados, entendiéndose definitivamente aprobado lo acordado en el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante dicho plazo, y procediéndose a su publicación íntegra en el referido boletín oficial.

CUARTO.- Remitir copia de la modificación de la Plantilla y de la Relación de Puestos de Trabajo municipal para el año 2015, una vez aprobada definitivamente, a la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al Negociado de Personal.

5.- ACEPTACIÓN DE RENUNCIA COMO CAUSA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DEMANIAL DE ESPACIO CENTRAL Y CAFETERÍA DE LA PLAZA DE ABASTOS.-

El Sr. Alcalde procede a explicar el asunto epigrafiado.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes en los términos que siguen:

Visto que mediante acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2014, se aprobó el expediente y el Pliego de Condiciones que había de regir el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las concesiones demaniales del Puesto-Capilla Núm. 6 y del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos de Llerena, convocando su licitación.

Visto asimismo que mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Junio de 2014, se procedió a la adjudicación de la concesión demanial del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos a favor de D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el escrito presentado por D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 1 de julio de 2015, con núm. de registro de entrada 2015/2069, relativo a su renuncia a la concesión administrativa del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abastos.

Considerando que la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé como causa de resolución, entre otras, la renuncia del concesionario.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aceptar, en sus propios términos, la renuncia formalizada por D^a. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con D.N.I. núm. xxxxxxxxxxxxxxxx, declarando la extinción de la concesión demanial para la utilización privativa del Espacio Central y la Cafetería de la Plaza de Abasto; procediéndose a incautar la garantía definitiva en su día constituida por la concesionaria para cubrir lo adeudado al Ayuntamiento en concepto de canon, dando lugar por tanto a la pérdida de la misma, y revertiendo los bienes muebles e instalaciones existentes en citados espacios a favor del Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con indicación del régimen de recursos procedente.

TERCERO.- Dese cuenta a asimismo del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y veinticuatro minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.